



Asamblea General

Distr. limitada
15 de junio de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Tema 42 del programa

Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en 2001 dedicado al seguimiento de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia

**Proyecto de resolución recomendado por el Comité Preparatorio
del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General
sobre la infancia en la 9ª sesión de su tercer período de sesiones,
celebrada el 15 de junio de 2001**

Disposiciones para las mesas redondas sobre el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 54/93, de 7 de diciembre de 1999, y 55/26, de 20 de noviembre de 2000, relativas a los preparativos del período extraordinario de sesiones sobre la infancia,

1. *Decide* que el período extraordinario de sesiones sobre la infancia incluirá tres mesas redondas interactivas;
2. *Decide además* aprobar las disposiciones que figuran en el anexo a la presente resolución;
3. *Decide asimismo* que esas disposiciones no constituirán en modo alguno un precedente para otros períodos extraordinarios de sesiones.

Anexo

1. Las mesas redondas se celebrarán como sigue:
Mesa redonda 1: Miércoles 19 de septiembre de 2001, de 15.00 a 18.30 horas.
Mesa redonda 2: Jueves 20 de septiembre de 2001, de 9.30 a 13.00 horas.
Mesa redonda 3: Viernes 21 de septiembre de 2001, de 9.30 a 13.00 horas.
2. Las mesas redondas tendrán como tema general “Renovación del compromiso y actividades futuras en favor de la infancia en el decenio próximo”.

3. Cada mesa redonda estará presidida por dos personas, con un total de seis presidentes. Los presidentes serán Jefes de Estado o de Gobierno. A más tardar el 31 de julio de 2001 se seleccionará a cinco presidentes de los cinco grupos regionales. El sexto presidente, que será el Jefe de Estado del país del que sea nacional el Presidente de la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones, será uno de los presidentes de la mesa redonda 3.

4. Cada mesa redonda se limitará a un máximo de 71 participantes, de los cuales aproximadamente 66 serán los jefes de las delegaciones de los Estados Miembros, y aproximadamente cinco participantes representarán a observadores y entidades del sistema de las Naciones Unidas.

5. Tras la elección de los presidentes de las mesas redondas, cada grupo regional deberá determinar cuáles de sus miembros participarán en cada mesa redonda, velando por que se mantenga una distribución geográfica equitativa, con cierta latitud.

6. En consecuencia, a fin de conferir cierta latitud, el número máximo de participantes de cada grupo regional en las mesas redondas será el siguiente:

Estados de África	18 Estados Miembros
Estados de Asia	18 Estados Miembros
Estados de Europa oriental	8 Estados Miembros
Estados de América Latina y el Caribe	12 Estados Miembros
Estados de Europa occidental y otros Estados	10 Estados Miembros

7. Los Estados Miembros que no pertenezcan a ninguno de los grupos regionales podrán participar en la mesa redonda que deseen.

8. Para cada mesa redonda, el Presidente de la Asamblea General elegirá, en consulta con los Estados Miembros, a los participantes que no sean Estados miembros y representen a observadores y entidades de las Naciones Unidas. Además, el Presidente de la Asamblea General, en consulta con los presidentes de cada mesa redonda y los Estados Miembros, elegirá a más tardar el 31 de agosto de 2001 a dos niños delegados, teniendo en cuenta una representación geográfica y de género equitativas, a quienes se permitirá hacer una breve declaración introductoria sobre el tema de las mesas redondas en el idioma que deseen.

9. Cada jefe de delegación que asista a una mesa redonda podrá ir acompañado de dos asesores.

10. La Santa Sede y Suiza, en su calidad de Estados observadores, y Palestina, en su calidad de observadora, también podrán participar en diferentes mesas redondas, que se determinarán en consulta con el Presidente de la Asamblea General.

11. Los presidentes de cada mesa redonda presentarán oralmente su resumen de los debates en la sesión plenaria final del período extraordinario de sesiones.

12. La prensa y el público en general no podrán asistir a las mesas redondas. Los delegados y observadores acreditados podrán seguir las mesas redondas mediante un servicio de televisión en circuito cerrado en las salas anexas.